

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref: 2020 – 316

Ejecutivo de Alimentos

Demandante: Sara Jimena Martínez Rojas

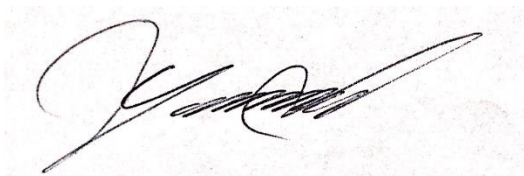
Demandado: Wilson Alfredo Correa González

El documento aportado como Título Ejecutivo, reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, por contener una obligación clara, expresa y exigible, razón que lleva al Juzgado a dictar mandamiento de pago en contra de **WILSON ALFREDO CORREA GONZÁLEZ** a favor del menor **[REDACTED]**, representado por su progenitora **SARA JIMENA MARTÍNEZ ROJAS**, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **\$1.608.000**, equivalentes a los valores dejados de cancelar y relacionados en las pretensiones de la demanda.
2. Por las cuotas de alimentos que se causen mientras dura el trámite del presente asunto.
3. Sobre costas se resolverá en su oportunidad.
4. Notifíquese esta providencia al Defensor de Familia del juzgado.
5. Notifíquese al demandado de conformidad con lo previsto en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso y artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que se le concede un término de cinco días para cancelar la deuda y diez para proponer excepciones de conformidad con lo previsto en el artículo 442 Ibídem.

Se reconoce a la abogada **CARMEN DELIA RODRÍGUEZ MORALES**, como apoderada judicial de la señora **SARA JIMENA MARTÍNEZ ROJAS**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



GILMA RONCANCIO CORTES
JUEZ

Yrm

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° 081 DE HOY 26/10/2020
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.
LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario